

Poder Ejecutivo

Tucumán

San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019.-
DECRETO N° 2.397/14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 1471/110-P-2019.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. María Estela Paz presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la citada magistrada fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02/03 se agrega resolución del ANSES N° 66 del 25/02/15, por la cual establece que la Dra. Paz acredita el derecho al beneficio de la jubilación conforme las disposiciones de la ley N° 24018 por el cargo desempeñado en el Poder Judicial de Tucumán

Que a fs. 09-18 se acompaña informes de los distintos fueros judiciales respecto a la Dra. Paz

Que a fs. 20 la Secretaria Judicial de la Excm. Corte Suprema de Justicia certifica la situación que revista la Magistrada y hace constar que en su legajo personal no obran sanciones disciplinarias.

Que a fs. 23 el Secretario de la Legislatura de Tucumán informa que no existe pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la renunciante.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 27 (Dictamen N° 1745 de fecha 05/08/2019),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por la Dra. María Estela Paz, DNI N° 10.792.806 cargo de Vocal de Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




REGINO NÉSTOR AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN